Núm. 124. Viernes 1 de Junio de 1951 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	30	Precio de la línea	2
Particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 76.

Sres. Alcaldes de la provincia

Como en años anteriores el próximo día 17 de junio se celebrará la Cuestación anual de Juventudes de Sección Femenina cuyo beneficio se destina a Becas de estudio, Albergues y Ayuda Sanitaria de las Juventudes.

Ruégoles se sirvan distribuir los emblemas que directamente recibirán de la Delegación provincial de Sección Femenina en los cafés, bares y salas de espectáculos de su localidad, y liquiden, de acuerdo con las normas que reciban de dicha Delegación, en un plazo de ocho días, a partir de la fecha señalada para la Cuestación.

Soria 29 de mayo de 1951.

El Gobernador,

1111 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los reservistas de productos alimenticios.—Nota

Por disposición de Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se amplía, hasta el día 15 de junio inclusive, el plazo de presentación de los documentos que preceptivamente se exigen en la circular de dicho superior Organismo, núm. 764, publicada en el *Boletín oficial del Estado* número 95, de 5 4 51, para poder solicitar los derechos de reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca, reconocidos en la orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de fecha 27 de enero de 1950.

Soria 29 de mayo de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1115

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmos. Sres.: La presencia durante el pasado verano de numerosos casos de Poliomielitis, constituyendo un verdadero brote epidémico, aconseja tomar las precauciones sanitarias precisas por si hubiese una repetición de la misma enfermedad.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bién disponer:

1.° Se crea un Servicio contra la Poliomielitis, dependiente directamente de la Dirección general de Sanidad, a cuyo frente será nombrado un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, en relación con la Jefatura provincial de Sanidad de Madrid. Este Servicio constará de una parte ambulatoria y una parte de hospitalización.

2.° El servicio ambulatorio estará integrado por Enfermeras, Instructoras o Puericultoras nombradas por la Dirección general de Sanidad, y dos Médicos pertenecientes al Cuerpo del Hospital del Niño Jesús.

Por la Jefatura provincial de Sanidad de Madrid se suministrará el servicio móvil que se juzgue necesario para el buen funcionamiento del Servicio que se crea.

3.° El servicio hospitalario estará integrado por un Pabellón del Hospital del Niño Jesús, que quedará afecto a la Dirección general de Sanidad, mientas funcione el Servicio; por un Cirujano Ortopédico, un Internista perteneciente a la plantilla de dicho Hospital un Médico especialista en virus, de la Escuela Nacional de Sanidad, y por el número de Enfermeras que se crea necesario, que pueden ser del repetido Hospital del Niño Jesús y de la Dirección general de Sanidad.

4.° Queda facultada la Dirección general de Sanidad para que, si lo estima necesario, pueda extender el Servicio que establece, con las modificaciones que juzgue oportunas, a las provincias donde se presenten casos de la misma enfermedad.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 23 de abril de 1951.—PEREZ GONZALEZ.—Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y Beneficencia y Obras Sociales.

(*B. O. del E.* del día 25 de A.)

Consejo provincial de Educación Nacional

Renovación de los Vocales no natos de las Juntas municipales de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 249 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y en la orden ministerial de 17 de marzo del año en curso (*Boletin oficial del Estado* de 16 de abril siguiente) que interpreta dicho precepto legal, se hace público, para general conocimiento, que las Juntas municipales de Enseñanza Primaria de la provincia, deberán proceder a la renovación de los Vocales no natos existentes en las mismas, o a la confirmación en sus cargos de los que actualmente los desempeñan —toda vez que han transcurrido los tres años de permanencia a que se refiere el citado artículo,— comunicando a este Consejo provincial en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta circular en el *Boletin oficial de la provincia*, el nombre y apellidos de los Vocales nombrados o confirmados:

Se consideran Vocales no natos los siguientes:

1.° Un Concejal designado por el Ayuntamiento.

2.° Un representante de la Iglesia designado por el Obispo de la Diócesis.

3.° Un representante del S. E. M.

4.° Un representante del Frente de Juventudes.

5.° Una representante de la Sección Femenina.

6.° Un padre de familia; y

7.° Una madre de familia.

Para la designación de estos vocales los Alcaldes Presidentes quedan obligados a dirigirse a los organismos pertinentes solicitando la oportuna propuesta.

Soria 25 de mayo de 1951.—El Gobernador Presidente, Jesús Posada.

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

JUNTA PROVINCIAL DE SORIA

Jubilados

Se pone en conocimiento de todos los Maestros, Inspectores y Profesores de Escuelas del Magisterio que hayan sido jubilados a partir de la vigencia de la ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, que tengan la residencia en esta provincia, que deben enviar inmediatamente a esta Junta provincial los datos siguientes: Nombre y apellidos, edad, residencia, fecha de jubilación y haberes pasivos que disfrutan Los interesados responden de la veracidad de estos datos.

Soria 22 de mayo de 1951.—El Secretario, Angel Tomás del Oso.—Visto bueno.—El Presidente, Antonio Sanz Polo. 1102

Socios voluntarios

Constituída en esta provincia la Junta provincial de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, se pone en conocimiento de cuantos Maestros de 1.ª enseñanza, Inspectores, Profesores de Escuelas del Magisterio se encuentren excedentes, y de los funcionarios administrativos, técnicos o auxiliares, con residencia en esta provincia, deseen pertenecer a dicha Mutualidad, que deben solicitar su ingreso a partir de esta fecha, en nuestras oficinas situadas en la Inspección provincial de Enseñanza Primaria.

Soria 21 de mayo de 1951.—El Secretario, Angel Tomás del Oso.—Visto bueno.—El Presidente, Antonio Sanz Polo. 1100

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación de los inscriptos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año 1952, que se remite para la publicación en el *Boletin oficial de la provincia de Soria*, a los efectos de cuantos figuren en ella, sean excluídos de los alistamientos y sorteos para el Servicio de Ejército, en virtud del artículo 114 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Núm. 436.—Fermín Teodoro Hernández Ruiz, natural de Covaleda (Soria), hijo de Fermín y Joaquina, nacido el 11 de septiembre de 1932.

Valencia 21 de mayo de 1951.—El C. de C., Jefe del Detall, José Adán.

M.C.D. 2022

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Anuncio de convocatoria para aprobar aspirantes en expectativa de ingreso, para ocupar las vacantes que se vayan produciendo en la clase de Capataces de entrada de la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por orden de la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales de 18 de mayo actual, se anuncia la presente convocatoria para aprobar tres (3) aspirantes en expectativa de ingreso para ocupar las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla de esta provincia de la clase de Capataces de entrada, cuyo concurso tendrá lugar con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por decreto de 23 de julio de 1943, y en la ley de 17 de julio de 1947, referente a fijación o distribución de cupos entre ex Combatientes, etc., para la provisión de plazas y a lo preceptuado en el artículo 17 del reglamento para aplicación de la ley de Protección de familia numerosa, aprobado por decreto de 31 de marzo de 1944, relacionado asímismo con la provisión de destinos en concursos.

La presentación de instancias y demás documentos, que se indicarán deberá hacerse en las oficinas de Secretaría de esta Jefatura, calle de la Diputación, núm. 1, en días y a horas hábiles dé oficina, hasta el día 5 de julio del corriente año.

Para tomar parte en este concurso serán precisas las siguientes condiciones:

a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez parcial o total.

d) No haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Se acompañará certificado médico para acreditar lo prescrito en el apartado *c)*.

Lo dispuesto en el apartado *d)* se justificará mediante declaración jurada del interesado y para lo exigido en el *e)* acompañará la correspondiente certificación de buena conducta de la Alcaldía o de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Si hubiese algún Caminero aspirante que además de lo dispuesto en las condiciones anteriores y requisitos, hiciese valer su condición de Caballero mutilado, ex-Combatiente, ex Cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo mediante los correspondientes certificados que demuestren claramente sus derechos, e igualmente deberán presentar el título renovado del año actual de familia numerosa en caso de que deseen acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 del reglamento de 31 de marzo de 1944.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante el Tribunal que se constituirá en la fecha que oportunamente se anunciará según se dispone en el artículo 7.º del reglamento del Cuerpo citado en cuyo exámen, los concursantes demostrarán tener los conocimientos exigidos en el artículo 4.º del mismo, y que son:

d) Todos los que se exijan a los Peones Camineros y además, los siguientes:

e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que correspondan a una dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de tallar, de la maquinaria de uso más general en las obras de carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se procederá al examen de las documentaciones presentadas, formulándose la relación de aspirantes admitidos a examen, que se publicará en el *Boletín oficial del Estado* y en el de la provincia, y se fijará día y hora para los exámenes.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, estarán dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Soria 26 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 30 de mayo).

195.—Derechos 326 pesetas.

Delegación provincial de Industria

Nota

Debiendo procederse a la revisión periódica anual del Censo Industrial de la provincia según las normas dictadas al efecto por la Dirección general y Consejo Superior de Industria, deberán los interesados atenerse a las siguientes normas:

1.ª De esta revisión se excluyen las industrias manuales y las de tipo artesano, salvo aquellas que por su importancia destacada dentro de la economía provincial se estimara conveniente incluirlas.

2.ª Como quiera que gran número de industrias no están inscritas en el Censo Industrial, ya que su existencia es anterior al decreto de 8 de septiembre de 1939, se solicitará por los interesados su inscripción remitiendo al efecto una declaración en la que se reseñen los elementos de trabajo (maquinaria, motores, etc.), número de obreros, materias primas que precisan al año y producción en el mismo período, justificando la existencia mediante recibos de contribución o certificación de la Alcaldía. Todo ello dentro del plazo de quince días, pues pasado este plazo se girará visita por personal de esta Delegación, devengando, aparte de los honorarios reglamentarios, los correspondientes gastos de desplazamiento.

3.ª Aquellas industrias que hayan sido autorizadas con posterioridad al decreto citado o que por traspasos o traslados hayan sido ya inscritas en el censo, cumplimentarán los impresos que al efecto les serán remitidos y se proveerán del Libro de Censo y Policía Industrial que les será facilitado por esta dependencia.

Soria 28 de mayo de 1951.—P. El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1108

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 21 del año actual por robo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, que fué robado al parecer en la noche del 3 al 4 del actual, de la casa sita en esta villa, calle de Marimedrano núm. 3, propiedad de D. Timoteo Cosín, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, de ser habidos, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren los efectos robados, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de los efectos robados

Cinco telas de colchón, cuatro de cama camera y una de turca, cuatro con rayas azules y fondo blanco y el otro de turca; fondo gris oscuro con dibujo en flores blanco, nueve almohadones blancos, quince sábanas, entre ellas una amarilla y las restantes blancas, alguna de ellas con bainica, cinco tohallas, tres blancas, una azul y otra rosa; seis mantas distintos colores entre ellas una blanca con embozos en rayas azules; dos tapices, uno color verde con flecos en los bordes con dibujos de hojas y otro estilo cortina con dibujo de un jardín con una dama en un columpio al lado de una criada, color verde; dos mantelerías blancas con sus servilletas correspondientes; una colcha amarilla con flecos; un abrigo caballero pardo en buen uso; un chaquetón negro de señora, y tres camisas blancas de caballero con cuello pegado del número 39 y varios paños de cocina.

Dado en Medinaceli a 7 de mayo de 1951.—Fernando Gamero.—El Secretario, Enrique G. Diez. 1059

JUZGADOS COMARCALES

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, por jurisdicción prorrogada, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 7 de 1951, seguidos en este Juzgado a virtud de parte facultativo del médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Valentín Romero Herrero, por lesiones causadas por un perro propiedad de D. Cosme Macarrón Cabrerizo, a Amelia Martín Martín, natural de Valladolid, (ambulante) y encontrándose en la actualidad dicha lesionada en ignorado paradero, se la cita por medio de la presente para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de junio próximo y hora de las diez de su mañana; previniéndola que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a Amelia Martín Martín, expido la presente para su publicación en los *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Valladolid, en San Esteban de Gormaz a 22 de mayo de 1951.—El Secretario, Casimiro Gonzalo. 1086

AYUNTAMIENTOS

FUENTELSAZ DE SORIA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 14.014 pesetas se anuncia por el presente el reparto de dicha cantidad, a fin de que durante el plazo de diez días puedan hacer sus peticiones los agricultores de este pueblo y comarcanos que lo deseen, las cuales vendrán ajustadas a lo que previene el reglamento de Pósitos de 25 agosto de 1928.

Fuentelsaz de Soria 22 de mayo de 1951.—El Alcalde, J. García. 1089

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022